



SELLO CUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Visto a continuation de la citada Carta de pago o libranza
se me abonada en las cuentas que diere, lo que se le ha de
aver para su cumplimiento. devolviendose a quella el dho inte-
resado para que procure su cobranza segun lo acordado.

El Ayuntamiento teniendo presente hallarnos en el tiempo oportuno para la practica del aforo del Vino de la provinci-
ma pasada Cochiva, acordó. Que para lo de ahora y presente dho
se execute en la forma antigua y de costumbres con reconoci-
miento de la Bodega de Cochivera, y por medio de los comisionarios.
Regidores, a saber los señ. D. Bernardino Lopez, y D. Alonso
Lucas Suarez que al intento se nombra, con la asistencia
de los señ. Diputados mas antiguo y Procurador Sindico Ge-
neral, y presente Cmo. Entendiendose que dha comision sea
extendida a las Diputac. de esta Jurisdic. quedando a la pre-
sencia de la comision el cargamento que sea mas bien
parecido y conforme a las circunstancias, y haveres de los
Cochiveros que han vendido el fruto de la Vha sin verificar ha-
verla echo Vno y enerrado en sus Bodegas.

Tambien se acordó si despahe libranza de mil v. contra Gabriel
Dargual, amendador de la Alcabala por cuenta de la mayor
cantidad que deve abonar a fin de año del Remate de dho
año de su obligacion y en favor de Juan Fern. Marr. obispo
proveedor del suministro de las Tropas. Y tambien otra
de quatrocientos quarenta y quatro. y veinte y dos mara-
v. en favor de dho. proveedor, y contra D. Josef Herrera